

Nº 39/85 -GM

Quito, a 25 de Octubre de 1985

Señor Ministro:

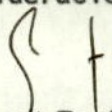
Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de expresarle que el Gobierno del Ecuador está dispuesto a concluir con el Gobierno del Perú un acuerdo para la supresión de visados de ingreso en los pasaportes diplomáticos, oficiales o especiales de los dos países, en las siguientes condiciones:

Los ecuatorianos y peruanos titulares de Pasaporte Diplomático, Oficial o Especial estarán exentos de visado para el ingreso al territorio del otro país, en tránsito o para permanecer en él por el tiempo que requiera el cumplimiento de su Misión, o por 90 días prorrogables a solicitud de la otra parte.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de esta fecha y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previo aviso de la otra con un año de anticipación.

Me es grato llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que mi Gobierno está en condiciones de hacer efectivo lo dispuesto anteriormente, considerando la presente nota y la respuesta de Vuestra Excelencia como un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.


Edgar Terán,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Al Excelentísimo Señor Doctor
ALLAN WAGNER TIZON,
Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú,
Presente.-

No. 5-12-M/199.

Quito, a 25 de octubre de 1985.

Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de avisar recibo de la atenta nota número 39/85, de 25 de octubre en curso, con la que el Gobierno del Ecuador propone la suscripción de un acuerdo para la supresión de visados de ingreso en los pasaportes diplomáticos, oficiales o especiales de los dos países, en las siguientes condiciones:

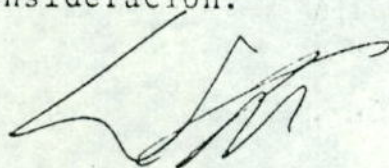
"Los Ecuatorianos y Peruanos titulares de Pasaporte Diplomático, Oficial o Especial estarán excentos de visado para el ingreso al territorio del otro país, en tránsito o para permanecer en él por el tiempo que requiera el cumplimiento de su Misión, o por 90 días prorrogables a solicitud de la otra parte.

"El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de esta fecha y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, previo aviso de la otra, con un año de anticipación."

Me es grato llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que mi Gobierno está en condiciones de hacer efectivo lo dispuesto anteriormente considerando la atenta nota de Vuestra Excelencia y la mía de respuesta, como un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Al Excelentísimo Señor Doctor
Edgar Terán,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Presente.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a
Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta
y distinguida consideración.



Allan Wagner,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

7